

DIARIO DE

BARCELONA,

Del sábado 18 de

agosto de 1833.

*Santa Elena Emperatriz Viuda y San Agapito Martir.*

Las cuarenta horas estan en la iglesia de nuestra Señora de Misericordia de religiosas terciarias de San Francisco de Asis: de 10 á 1 por la mañana y de 3½ á las 7 de la tarde.

Sale el Sol á las 5 horas y 11 minutos, y se pone á las 6 y 49.

| Dia. | horas. | Termómetro. | Barómetro. | Vientos y Atmósfera. |
|------|-----------|-------------|------------|----------------------|
| 17 | 7 mañana. | 20 | 332 p. 91. | 2 S. O. nubes. |
| id. | 2 tarde. | 22 | 532 9 | 2 E. S. E. sereno. |
| id. | 10 noche. | 20 | 532 10 | 2 S. S. O. sereno. |

Servicio de la plaza del 18 de agosto de 1833.

Cefe de dia, el mayor del quinto batallon de Milicia nacional. — Plaza, Artilleria, Zamora, Mallorca, Veteranos y Milicia nacional. — Rondas y contrarondas, Milicia nacional. — Hospital y provisiones, el capitán de Veteranos D. José Vilar de Mas. — De paja y pienso, el capitán del regimiento de caballería del Infante 4.º de línea D. Nicolás Erruz. — Teatro, Milicia nacional.

Señores Ayudantes de servicio.

Encano. Sr. Capitan General. D. Manuel Caballero. — Sr. Gobernador. Don Vicente Cansa. — Plaza. D. Manuel Burgos. — Imaginaria. D. Juan Villanueva. — El Sargento mayor, Clemente de Santocildes.

ESPAÑA.

ARTICULO DE OFICIO.

REAL DECRETO.

Guiada por el deseo de proporcionar fácil y segura justicia á los fieles habitantes de la importante isla de Cuba, persuadida de que este es el mejor medio de sossegar los pocos hombres inquietos que en ella se abugian, y penetrada de la obligacion que me incumbe de excusar la necesidad del rigor que así afflige mi corazon, como es de mal influjo quando no va autorizado con el sello y las formas de la legislación; conformándome con lo que tienen pro-

puesto el antiguo consejo de Indias, el suprimido consejo Real, el capitán general y superintendente de aquella isla, y con repetidas instancias el supremo tribunal de Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se erigirá inmediatamente en la Habana una audiencia con las mismas facultades y categorías que por las leyes de Indias pertenecen á las audiencias pretoriales, y por lo tanto se considerará de ascenso para los magistrados y jueces que hayan dado pruebas de entereza, saber y virtud en otros tribunales, ó para los abogados distinguidos de los tribunales superiores, con tal que unos y otros hayan desempeñado por 10 años á lo menos las funciones judiciales ó la profesion de abogado.

Art. 2.º Continuará en Puerto-Príncipe la audiencia que reside actualmente.

Art. 3.º El territorio de la audiencia de Puerto-Príncipe quedará limitado á las dos provincias ó departamentos denominados Oriental y Central de la isla de Cuba, en el último de los cuales estan comprendidos los gobiernos de Trinidad y nueva colonia Fernandina de Jagua. Lo demas del territorio de la mencionada isla queda asignado á la audiencia de la Habana.

Art. 4.º La audiencia de la Habana se compondrá de un regente con la dotacion anual de 60 ps. fs., cuatro ministros y dos fiscales con la de 4500 ps. fs. cada uno, y dos porteros con la de 300 ps. fs. asimismo cada uno. Los relatores, escribanos de Cámara y demas subalternos necesarios percibirán únicamente los emolumentos de arancel; pero estos oficios se conferirán en la forma que prescriben las ordenanzas para las audiencias del reino. Se destinará para el servicio de la audiencia la parte de la casa de gobierno que ha designado el capitán general, y se adoptarán las demas medidas de economia que ha indicado para que la audiencia quede establecida con el menor gasto posible.

Art. 5.º La audiencia de Puerto-Príncipe se compondrá del regente, cuatro ministros y un fiscal. En todo lo demas conservará su planta actual con las mismas dotaciones, salvas las reformas que conenga hacer respecto á subalternos.

Art. 6.º La junta de Hacienda de la Habana se compondrá de los ministros que designan las leyes de Indias, y se excusará la asistencia de los suplentes como los sueldos que se les pagan.

Art. 7.º El capitán general de la isla de Cuba es el presidente de las audiencias de ella con las prerogativas que le señalan las leyes. En este concepto, cuidará de proponer, con acuerdo de ambos tribunales, el mejor medio de asegurar la justicia, así por lo que respecta á la institucion de juzgados de primera instancia, como por lo concerniente al orden y forma de proceder en los juicios. Entre tanto procurarán las dos audiencias aplicar el reglamento provisional para la administracion de justicia de 26 de setiembre de 1835 con las modificaciones adoptadas ya en Puerto-Rico y las demas que estimaren indispensables, de acuerdo con su presidente, quien dará cuenta á mi Gobierno.

Art. 8.º En igual forma se me propondrán las emiendas que conenga hacer en la planta de los mencionados tribunales, para que despues de ensayada la que provisionalmente ha parecido darles, contando ya con los avisos de la experiencia, se perfeccionen su arreglo definitivo en la manera mas

estable y legal. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 16 de junio de 1838. = A D. Francisco de Paula Castro y Orozco.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Circular.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta direccion general en 7 del corriente la Real orden siguiente:

„Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo informado por V. S. en 20 del pasado junio, acerca de una pretension de la comision artistica y científica de Zaragoza de que se le entreguen para el museo de aquella ciudad la libreria y pinturas que existen en el palacio arzobispal, se ha servido resolver que la circunstancia de hallarse secuestrados los bienes y rentas de la mitra no es bastante para que tengan sus propiedades y muebles el destino que se propone, ni se consideren como los de monasterios y conventos suprimidos; y que dicha determinacion sirva de regla general, y se comuniqué á todas las autoridades del reino, á fin de que los gefes politicos y diputaciones provinciales cesen de reclamar unos efectos que en el estado de secuestro están afectos á un derecho conocido, y no pueden compararse con los que poseian los regulares, que han caudado de todo punto. Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.“

Y la traslado á V. á los efectos convenientes, dando aviso del recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de julio de 1838. — Diego Lopez Ballesteros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Cuarta seccion. — Circular.

Conviendo al decreto de las primeras autoridades de las provincias que se lleve á efecto lo mandado en la Real orden de 4 de agosto de 1817, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora disponer, que á los capitanes generales ó comandantes militares, á los regentes de las audiencias y á los gefes politicos se les reserve hasta las doce del día por las compañías y empresas teatrales un palco de orden; pero en la inteligencia de que siempre que lo ocupen ó manden retener habrán de satisfacer su importe como cualquiera particular, y de que en pasando dicha hora sin avisar no tendrán ningun derecho á reclamarlo. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de julio de 1838. — Someruelos. — Sr. gefe politico de....

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Gobierno superior politico de la provincia de Barcelona.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se ha comunicado á este Gobierno politico la Real orden siguiente.

„He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de las comunicaciones de

la Diputación provincial y Ayuntamiento, de esa Ciudad que V. S. me remitió en 15 de mayo último sobre la resistencia que los gremios oponen al pago de las licencias que se exigen á los comprendidos en ellas por el ramo de seguridad pública. Y conformándose S. M. con el dictámen de la contaduría de este Ministerio, se ha servido mandar que hasta tanto que se vote la nueva ley de presupuestos se hagan efectivos en esa Ciudad sin escusa ni pretexto alguno los arbitrios señalados al ramo de protección y seguridad pública aprobados en Real orden de 28 de enero de 1836. Dé la de S. M. lo digo á V. S. para los fines expresados. 66

Lo que se inserta en el Diario de esta Ciudad para que llegue á noticia de los vecinos de la misma á quienes por razon de sus establecimientos correspondá proveerse de las citadas licencias dentro el preciso é improrogable término de quince dias, pasados los cuales incurrirán en las penas señaladas á los morosos.—Barcelona 18 de agosto de 1838.—José Maria Cambrenero.

Estado de lo percibido é ingresado en la depositaria de la Excm. Diputación provincial de lo recaudado de obras pias y capellanias vacantes con arreglo al Real decreto de 29 de diciembre de 1836, á saber:

Rs. vn.

| | | |
|---|-------|----|
| De D. Jaime Coll y Buch alcalde de Calella, por la renta del beneficio vacante denominado de los Dolores ó del Sto. hospital de aquella villa por lo correspondiente al año 1837..... | 1896 | |
| Del síndico del ayuntamiento de Alella por el producto líquido en 1836 y 1837 del beneficio de nuestra Señora de la Merced, fundado en aquella iglesia..... | 791 | 8 |
| <i>Del recaudador D. Gerónimo Rodil.</i> | | |
| Por las pensiones de 1835, 1836 y 1837 de la causa pia de Olivells, rebajado el 12 y 21 por 100..... | 1708 | 28 |
| Por las pensiones de 1835, 1836 y 1837 de la causa pia de Gaspar Font, prestador D. Pedro Gil del comercio, rebajado el 12 y 21 por 100..... | 2136 | 1 |
| Por una pensión atrasada y otra corriente de la causa pia de Doña Maria Engracia de Cordellas, prestador D. Joaquin Grases..... | 1280 | |
| | <hr/> | |
| | 5124 | 29 |
| Deducido el 5 por 100 satisfecho al mismo colector Rodil..... | 256 | 1 |
| | <hr/> | |
| Queda líquido..... | 4868 | 28 |
| | <hr/> | |
| | 4868 | 28 |
| | <hr/> | |
| Total..... | 7556 | 2 |

Cuya cantidad líquida de siete mil quinientos cincuenta y seis reales dos mrs. se han invertido en auxilio de los gastos del peloton de caballería crea-

do por la misma Diputación en defectos del país, como se demostrará á su tiempo en la cuenta general, por no permitir una parcial tan escasa suma, y haber cesado S. E. en el percibo de tales productos asignados al presente á las juntas diocesanas en Real decreto de 19 de abril último.

Barcelona 14 de agosto de 1838.—Con mi intervencion, el oficial mayor subsecretario, Francisco Soler.—El depositario, Ramon Comas.—Se publica de orden de S. E.—Ramon Busaya, secretario.

Relacion de los pueblos y parroquias de la diócesis de Barcelona, cuyos diezmos y primicias han sido arrendados en los dias 16 y 17 del corriente por el año y cosecha de 1838, y á las que puede ofrecerse la mejora del cuarto ó décimo dentro de los cinco dias siguientes al del remate con arreglo á lo prevenido en el artículo 3.º del pliego de condiciones, acudiendo al efecto al despacho del infrascrito escribano establecido en el ex-convento de la Merced, desde las 9 de la mañana á las 2 de la tarde.

Arriendos celebrados en el dia 16 de agosto.

| Pueblos. | Parroquias. | Valores obtenidos en libras catalanas. |
|--------------------|-------------------|--|
| Hospitalet..... | Sta. Eulalia..... | 31011 |
| Castelldefels..... | Sta. Maria..... | 700 |
| Cornellá..... | Sta. Maria..... | 1342 |
| Tiana..... | San Ciprian..... | 1130 |

Arriendos celebrados en el dia 17 de agosto.

| | | |
|----------------------|-----------------------------|--------|
| Sardenola..... | S. Martin..... | 130011 |
| Rubi..... | S. Pedro..... | 951 |
| Ripollet..... | S. Pedro..... | } 5211 |
| Barbatá..... | S. Martin..... | |
| Sabadell..... | S. Felio..... | |
| Santig..... | Sta. Maria..... | |
| Fexys y Moudada..... | Stos. Isid. y Victoria..... | |
| Bexich..... | S. Pedro..... | } 1120 |
| Cabrero..... | S. Felio..... | |

Barcelona 17 de agosto de 1838.—Josef Pla y Soler, escribano mayor interino de la Intendencia.

AVISOS AL PÚBLICO.

Los propietarios de la Barceloneta que á continuacion se espresan, podrán presentarse á la Secretaria de la Capitanía General de este ejército y principado de una á dos de la tarde para recoger el permiso que se les ha espedido á fin de poder edificar segundo piso en sus respectivas casas: Doña Clara Rafert, D. José y Doña Francisca Mas y Vilas, D. Antonio Narauja, Don José Roig, Doña Manuela Pera, D. Anastasio Miguel, Doña Aus Alvarez, D. Salvador Net, Doña Teresa Espinet y Llavayor, D. Oaofre Romis, Don Francisco Bacionetti y D. Juan Yori, Doña Manuela Garcia, D. Jaime Calopa, D. Baudilio Glosas, D. José Valls, Doña Ramona Garcia, D. Francisco

y D. Juan Giralt, D. José María Soler, D. Tomas Naranja, D. Ramon-
 do Fabrega, Doña Casilda Baiges, D. Pablo Selva y D. Ignacio Espinet,
 Doña Madrona Julia, D. Francisco Espalter y Tórra, D. José Ibars, Doña
 Juana Sestrisé, D. Pedro Juan Schmid, D. Juan Laporta, D. Antonio Morera,
 D. Salvador Espinet, D. Juan Fratini, D. José Serdá y Seriol, D. Fran-
 cisco de Asis Foraster, D. Francisco Teixidor, Doña Teresa Olivetas, D. Cos-
 me Surmani y D. Mariano Borrell.

Aduanas.—Administracion de las de la provincia de Barcelona.

Antonio Toll, que condujo á esta Aduana con guia de Figueras, núm.
 694, fecha 22 de julio último, seis sacos de harina, se me presentará perso-
 nalmente ó por medio de apoderado dentro del término de diez días conta-
 dos desde el de hoy, para imponerle de una resolución del Sr. Intendente re-
 ferente á dicha harina, y evacuar la declaracion que se le exigirá; quedando
 advertido de que pasado dicho término sin que lo verifique en presentacion,
 se dará curso al expediente que se está siguiendo. Barcelona agosto 17 de
 1838.—Juan Dotres.

En virtud de providencia del día 16 del corriente dada por el I. Sr. Don
 Josef Bages y Oliva, Magistrado honorario de esta Audiencia territorial y
 Juez de primera instancia de la presente ciudad y su partido, en méritos de
 los autos que D. Francisco Ferrer y otros siguen contra los consortes Geró-
 nimo y Josefa Salvat y Oriol, en el día 21 de los corrientes á las cuatro de
 su tarde en el salon llamado de Ciento de las Casas Consistoriales, se proce-
 derá á la subasta y remate de una casa con su fábrica propia de dichos con-
 sortes Salvat y Oriol, situada en la calle den Botella de esta ciudad, la que
 se halla valorada en la cantidad de 9.700^{rs} 12^{ds} 6^{cs} en bruto, cuya venta
 se hará á tenor de las tabas que obra en poder del infrascripto escribano y
 del corredor Josef Puig. Barcelona 17 de agosto de 1838.—Juan Oller, es-
 cribano.

La secretaria de la M. I. Junta Diocesana de diezmos del año 1833 queda
 instalada en la calle den Arny, núm. 6, piso segundo: lo que se avisa al
 público para su inteligencia. Barcelona 17 de agosto de 1838.—Mariano
 Grases, vocal-secretario.

El vapor frances el Mediterráneo, saldrá el domingo próximo á las 6 de
 la mañana para Blancs, Lloret, S. Felix, Palamós, Roaix, Portvauques y
 Marsella: se despacha en el consulado de Bélgica, calle de la Merced nú-
 mero 13.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas. De Cartagena en 7 dias el laud S. Francisco, de
 23 toneladas, patron Joaquin Cachet, con trigo y pieles. De Sollor en 2
 dias el laud Carmen, de 27 toneladas, patron Pedro Antonio Casanovas,
 con carbon y efectos. De Marsella en 2 dias la polacra Ntra. Sra. de Gra-
 cia, de 71½ toneladas, capitán D. José Esquen, con tablones y arboladu-
 ra. De Marsella en 2 dias el laud S. Antonio, de 52 toneladas, patron
 Juan Omedes, con varios efectos. Además 11 buques de la costa de esta
 provincia con vino y efectos.

Despachadas.

Laud español Sto. Cristo, patron Juan Roca, para Alouidia en lastre. Id. S. Luis, patron Vicente Ramon Harrio, para Valencia con efectos y lastre. Id. Divina Pastora, patron Francisco Mengual, para Vinaroz en lastre. Jabeque Ntra. Sra. del Buencamino, patron Juan Pujol, para Palma en id. Laud S. José, patron Pedro Alemany, para id. con id. Id. id. patron Pablo Mongio, para Valencia con correspondencia. Id. S. Antonio, patron Migual Fornes, para Denia con dustias y efectos. Id. Caiman, patron José Grané, para Sevilla, con lastre y botas vacias. Vapor Mallorca, capitán D. Gabriel Medinas, para Palma con efectos y lastre. Goleta S. Juan Bautista, capitán D. Agapito Acobal, para Gijon con id. Goleta toscana Carolina, capitán Lorenzo Tancredi, para Liorna con varios efectos. Ademas 14 buques para la costa de esta provincia con efectos y lastre.

Dieta. De 33 cargas de carbon de encina de Rosas á 79 6 ds la arroba, en la playa y monton de Antonio Bosh. Otra de 33 cargas de idem de Malgrat á 79 6 ds. la arroba el de encina y á 22 cuartos el de arranque, en el monton del patron Juan Pablo Garriga. Otra de 33 cargas de idem á idem, en el monton del patron Jaime Garriga. Otra de 25 cargas de idem de idem á idem y á 10 pesetas la carga el de pino, en el monton del patron Salvador Genas. Otra de 33 cargas de idem de Lloret á idem el de encina y arranque, en el monton del patron Estéban Salvador. Otra de 25 cargas de idem de Malgrat á 12 pesetas la carga el de encina y á 9 idem el de arranque, en la Riera de San Juan, casa del señor Marquis de Sentmanat, habitacion de Guillermo Valench: concluirán el lunes.

LIBRO. Reunion de los sucesos políticos y militares ocurridos en la Península desde la muerte del Rey D. Fernando VII hasta la publicacion de la Constitucion de 1837. Interesante es la historia de las naciones estrangeras, mas la propia es no solo interesante, sino aun necesaria. La de nuestros dias nos muestra la marcha sucesiva de la revolucion; en los descalabros y desaciertos una leccion para lo futuro, y un argumento fuerte contra los causantes de los males que padecemos. Para consignar á la posteridad sucesos que todos presenciámos y muchos ignoran, hemos reunido en el mas corto volumen posible las ocurrencias de la Península desde la muerte del Rey hasta la publicacion de la Constitucion que nos rige. Estamos muy lejos de emprender una historia á que no alcanza nuestro talento, ni es tiempo de hacerla, así que solo se encontrarán por orden de fechas, hechos sin crítica ni reflexiones, pero bastante mente marcados para deducir consecuencias. Aunque deberian ser muchos los documentos que acompañasen á esta reunion nos limitamos á insertar los mas marcados, y cuya celebridad es harto conocida, pudiendo llamarlos el fundamento de las ocurrencias sucesivas. La publicaremos por épocas, siendo la primera desde la muerte del Rey hasta la reunion de las Cortes generales: la segunda desde la sesion regia de estas hasta su disolucion: la tercera desde esta época hasta la caída del ministerio Isturiz; y entregados los tres cuadernos que la componen, se continuará en la misma forma hasta completar la época marcada. Cada uno de los tres

cuadernos, será el precio de 6 rs. y vn. El segundo cuaderno acaba de salir á luz, el que se hallará, como tambien el primero, en la libreria de Sauri, calle Ancha, y se adelantará el importe del tercero.

Anuncios. El chocolatero de la calle del Conde del Asalto frente la travesía de Lancaster, informará de un primer piso en el que hay una sala bien amoblada para uno ó dos señores, á quienes se les cuidará de toda la asistencia.

En la calle de las Arenas num. 1, piso tercero, se admiten señores en clase de huéspedes.

Una señora que habita un hermoso piso bien amoblado en paraje céntrico de esta ciudad, desea encontrar dos ó tres señores para darles de comer y demas asistencia: informarán en la tienda de pájaros, en la Rambla frente la calle del Conde del Asalto.

El tabernero de la calle del Conde del Asalto frente la travesía de San Ramon, informará de un matrimonio sin familia, que desea lo mismo.

Igual pretension tiene un señora, de la cual informará el memorialista de la Bocaria num. 78.

El cerrajero de la calle de Sto. Domingo del Call, dará razon de otra señora que desea lo mismo.

En la tienda que alquilan muebles en la Rambla num. 29, informarán de otra que busca lo mismo.

De otra señora que igualmente cuidará de la comida á dos ó tres señores, dará razon el memorialista de la calle de S. Pablo num. 96.

En la Rambla esquina á la Puerta Ferrisa, num. 66, piso tercero, desean encontrar dos ó tres señores para cuidarles de la manutencion á precio cómodo.

Alquiler. En la calle Condal, frente á la de las Molas, hay una casa para alquilar: darán razon del dueño de ella en la tienda del lado.

Pérdidas. Desde la Rambla, Escudillers, calle Nueva de S. Francisco, Dormitorio de S. Francisco, subida á la muralla del mar, hasta la puerta de entrar en la Barceloneta, se perdió la estrella de una Cruz de Isabel la Católica cualquiera que la haya encontrado y quiera tener la bondad de devolverla podrá llevarla á la redaccion del Guardia Nacional, que á ras de las gracias se gratificará.

Quien haya encontrado una carta dirigida á D. Ramon Saladrigas, del comercio de Matanzas, podrá entregarla en la calle de las Tapias al lado de la Patacada num. 20.

Servientes. Una señora de acreditada conducta desea colocarse en clase de camarera; está bien impuesta de su obligacion y tiene quien la abona: informará el ojaltero de la bajada del Regomí, núm. 28.

Una señora de mediana edad desea encontrar una casa para ama de gobierno, ó bien un señor solo para servir; sabe coser, aplachar y desempeñar los demas quehaceres domésticos: darán razon en la fonda de los Tres Reyes, plaza de la Constitucion.

Teatro. A beneficio de Doña Maria del Carmen Corcuera, segunda dama, se ejecutará hoy la tragedia en 5 actos: *Edipo Rey de Tebas*; finalizado la funcion con la Jota valenciana.

A las 7½.